

*Dejada sin efecto  
por el Consejo*

RESOLUCION N° 1363  
EXPEDIENTE N° 2500-25323/99  
NEUQUEN, 22 JUN. 1999

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Educación y Trabajo del Consejo Provincial de Educación, en relación con el Dictamen 003/99 de la Junta de Clasificación Rama Adultos, y

CONSIDERANDO:

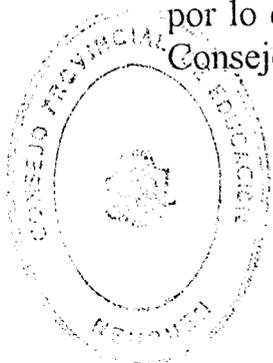
Que, por dicha presentación se solicita que el Cuerpo Colegiado, como órgano máximo de decisión, evalúe en su seno lo actuado por la Junta de Clasificación Rama Adultos en relación con el Dictamen 003/99, por el cual esa dependencia resolvió dejar sin efecto el dictamen 006/96 y modificar pautas de valoración,

Que, la Dirección General de Educación y Trabajo considera que con la decisión de la Junta se ha desconocido la expresa orden del Cuerpo Colegiado en cuanto a no innovar sobre las pautas de clasificación, importando ello una decisión unilateral pues no se han respetado los espacios participativos reglamentados que se encuentran dedicados al tratamiento del tema, específicamente la Comisión Mixta creada por Disposición 01/97 de la Dirección mencionada, y la Comisión creada por Resolución 300/99,

Que, asimismo, la Dirección General de Educación y Trabajo, efectúa observaciones de fondo al Dictamen 003/99, que merecen ser previamente analizadas antes de concretar la modificación de criterios por parte de la Junta de Clasificación - Rama Adultos-, tales como: "se decide solamente sobre la Carrera de Educador de Adultos de Neuquén, cuando existen otros títulos similares otorgados por Institutos de Formación Docente de otras Provincias y por Universidades Nacionales"; "se consideran los títulos docentes específicos y/o de especialización, como el de Educador de Adultos, en el rubro "otros títulos", lo cual significa a su criterio, una violación al espíritu del Estatuto del Docente"; "existiría normativa ignorada por la Junta en el Dictamen 003/99", etc,

Que, a la sesión del Cuerpo Colegiado de fecha 16 de Junio de 1999, se hicieron presentes docentes de Educación de Adultos de las Ciudades de Neuquén, Cutral Co y Centenario a efectos de realizar una presentación formal contra el Dictamen 003/99 de la Junta de Clasificación -Rama Adultos- ya que entienden que el cambio de criterios valorativos altera los fines y objetivos que persigue la educación de adultos, por lo que solicitan que se ratifique la medida de no innovar dispuesta por el Consejo hasta tanto se consensúe la elaboración de futuras propuestas,

ES COPIA



*[Signature]*  
ROSA LINA BLAZQUEZ  
Directora General  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y TRABAJO

Que, luego al tratarse debidamente el tema , opinando al respecto los Sres. Vocales, se ha resuelto – por mayoría- mantener la decisión tomada el 28 de Octubre de 1998, estableciendo la medida de no innovar sobre las pautas de clasificación de la Junta de Clasificación –Rama Adultos- ya que se destacó y notificó a dicha Junta que oportunamente elabore propuesta para la próxima inscripción, la que debía ser tratada por el Cuerpo Colegiado,

Que, se resolvió mantener dicha decisión, dejando sin efecto el Dictamen 003/99 de la Junta de clasificación, toda vez que no se respetó lo indicado en cuanto a la necesidad de aprobación por parte del Cuerpo Colegiado de nuevos criterios de valoración -previo a llevarlos a la práctica-, desconociendo no sólo una decisión del Cuerpo Colegiado sino desconociendo también los espacios participativos que el Consejo Provincial de Educación propugnó para consensuar esos cambios, lo que determina que el Dictamen 003/99 de la Junta de Clasificación –Rama Adultos- no sea avalado por decisión del Cuerpo Colegiado, quien como Órgano máximo de decisión, cuenta con la competencia necesaria para resolver en consecuencia,

Que, habiéndose otorgado precisamente los ámbitos necesarios para revisar la legislación que rige la materia a través específicamente de la Comisión creada por Disposición 01/97 de la Dirección General de Educación y Trabajo, y la Comisión creada por Resolución 300/99, cabe ratificar en un todo la decisión tomada, ordenando a la Junta de Clasificación –Rama Adultos- que no modifique los criterios de valoración, manteniendo el estado de situación previo al Dictamen 003/99, es decir, manteniendo los criterios valorativos contenidos en el Dictamen 006 de fecha 5 de Julio de 1996 de dicha Junta ,

Que, las propuestas de modificaciones que la Junta de Clasificación –Rama Adultos- pretenda introducir a los criterios de valoración, deberán canalizarse por las vías pertinentes y deberá contarse con la decisión expresa en ese sentido por parte del Cuerpo Colegiado, en cuanto a dejar sin efecto la medida de no innovar resuelta el 28 de Octubre de 1998,

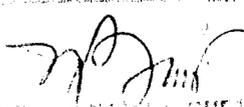
Que, ello tiene su fundamento en que tratándose de una medida cautelar dispuesta por el Órgano máximo de decisión del Organismo, deberá ser expresamente dejada sin efecto de igual forma y por la misma autoridad que la dispuso,

Por ello

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN  
RESUELVE

1) MANTENER la medida de no innovar sobre pautas de valoración de la Junta de Clasificación –Rama Adultos- que fuera resuelta en sesión de

ES COPIA



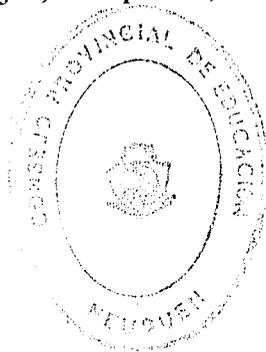
Consejo Provincial de Educación del Neuquén

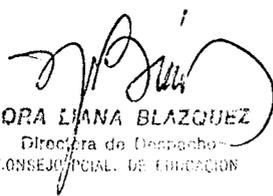
RESOLUCION N° 1363  
EXPEDIENTE N° 2500-25323/99

Consejo de fecha 28 de Octubre de 1998, y por ende dejar sin efecto el Dictamen 003/99 emanado de dicho Órgano .-

- 2) ESTABLECER que dicha medida se mantendrá mientras no haya una decisión expresa en contrario por parte del Cuerpo Colegiado, debidamente notificada a la Junta de Clasificación –Rama Adultos- .
- 3) ORDENAR a la Junta de Clasificación –Rama Adultos- que toda propuesta de modificación sobre criterios de valoración deberá ser elevada a consideración del Cuerpo Colegiado , dado que -estando en proceso de revisión la legislación sobre la materia a través de los espacios participativos específicamente creados a tal fin - deberá previamente contarse con la aprobación del Órgano máximo de decisión del Consejo Provincial de Educación.-
- 4) ESTABLECER que a través de la Dirección de Despacho se realicen las notificaciones pertinentes.-
- 5) REGISTRAR, dar conocimiento a todas las áreas del Consejo Provincial de Educación y Escuelas Cabeceras dependientes de la Dirección General de Educación y Trabajo , cumplido , archívese.

ES COPIA



  
MORA LIANA BLAZQUEZ  
Directora de Despacho  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA  
PRESIDENTE  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Cap. Eco. MARIA E. JUAREZ de BOSCH  
VOCAL DE ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. PAUL E. FANTUSATI  
VOCAL ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. PEDRO MIGUEL A. VANRELL  
VOCAL DE NIVEL  
INICIAL Y PRIMARIO  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION